



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 088/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 088/21
Sucre, 29 de marzo de 2021



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 085/21 de 25 de marzo de 2021, el Concejo Municipal designó al CONCEJAL SECRETARIO del Ente Deliberante: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, mientras dure la ausencia de la Alcaldesa Municipal de Sucre, por tener que ausentarse a la ciudad de La Paz, el 29 de marzo de 2021 y su retorno estaba previsto para el día martes 30 de marzo de 2021, por haber concertado una Reunión con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 29 de marzo de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 240/2021 de 29 de marzo de 2021, emitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que por las condiciones climatológicas las aerolíneas cancelaron los vuelos el día de (hoy) 29 de marzo, motivo por el cual se reprogramó la Reunión con la Unidad de Proyectos Especiales, para el día martes 30 de marzo de 2021 a horas 10:30 en la ciudad de La Paz, por lo que, el viaje se realizará el día lunes 29 de marzo via terrestre en vehículo institucional, retornando el 31 de marzo en horas de la mañana.

Que, en sujeción al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al Art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 085/21, AMPLIANDO la DESIGNACIÓN del CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, hasta el día miércoles 31 de marzo de 2021 (horas de la mañana), como solicita en su nota CITE DESPACHO No. 240/2021 de 29 de marzo de 2021, que se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Aldo Armado Bilbab Torrico
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.